

REGLAS DE OPERACIÓN

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Desarrollo e Integración Social. Estados Unidos Mexicanos.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "BECAS INDÍGENAS", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 DOS MIL TRECE.

Guadalajara, Jalisco, a 30 treinta de marzo del 2013 dos mil trece.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII, XX y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, II, IV y VIII, 5 fracciones I, IV, V, VI y X, 6 fracción I, 8, 11 fracciones I, II, III, V, VI, X, 12 fracciones I, II y X, 13, 14 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 Y 16 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Jalisco; 2, 3, 4, 8 primer párrafo, 47 fracción III y 48 de la Ley Sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en el Artículo Transitorio Octavo del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco vigente para el ejercicio fiscal 2013 dos mil trece, y con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, el organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.
- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las secretarías y dependencias que establece la legislación estatal vigente.

III. Por lo que de conformidad con el artículo 12 fracción X y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo e Integración Social es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Federación y los municipios por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado, determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios de asistencia social pública, promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo, así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano e integración social.

IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen; se reconocen sus derechos y se establecen sus obligaciones.

V. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

VI. La Ley Sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco señala que el Estado de Jalisco tiene una composición

pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, y que es deber de las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como de la sociedad en general, respetar y promover el desarrollo de los pueblos indígenas, debiendo implementar planes y programas para el cumplimiento de esta obligación.

Es en el artículo 47 de esta legislación que se establecen las obligaciones que el Ejecutivo del Estado y los municipios, a través de las instancias correspondientes y con respeto a las tradiciones, usos y costumbres, entre otras, impulsar programas prioritarios para erradicar la desnutrición de la población infantil de los pueblos indígenas y mejorar los niveles de salud y educación. Y en el artículo 48, que el Estado favorecerá e implementará los mecanismos necesarios para el acceso de los indígenas a la educación media, técnica y superior; debiendo establecer en coordinación con los otros dos órdenes de Gobierno, un sistema de becas para los estudiantes indígenas.

- VII. Por su parte, el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, vigente para el ejercicio fiscal 2013 dos mil trece, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios las reglas de operación de todos los programas gubernamentales de apoyos y servicios de su competencia, a más tardar el día 31 treinta y uno de marzo de 2013 dos mil trece, así como las modificaciones que sufran para mejorarlas.
- VIII. Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos indicados, por este conducto se expiden las Reglas de Operación del Programa "**Becas Indígenas**", en adelante **el Programa**, el cual será implementado por la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo para los efectos del presente instrumento, identificada como **la Secretaría**; en el cual se establecen los mecanismos con los que ha de operar durante la anualidad 2013 dos mil trece.

1. INTRODUCCIÓN.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a nuestro país como una Nación pluricultural en su artículo 2 constitucional, enuncia la presencia viva de los pueblos indígenas, sus aportes y soluciones a los problemas del México moderno.

Cada integrante de un pueblo indígena espera ser tomado en cuenta en el diseño de las políticas públicas que le atañen, bajo el entendido que el reconocimiento de

la diversidad cultural es un derecho público; en que el Estado tiene la obligación de garantizar que coexistan sus formas de gobierno, sus lenguas, valores, identidad cultural, sus derechos plenos.

Aunque Jalisco no es un Estado predominantemente indígena a razón de que hay 96 mil 373 personas indígenas en la Entidad (1.01% de la población total) existe una variedad de etnias con costumbres e idiosincrasias propias y actividades y organización espacial y económica, dentro de las que destacan el Pueblo Wixárica en los municipios de Mezquitic, Bolaños, Huejuquilla El Alto y Villa Guerrero principalmente en las comunidades de San Andrés Cohamiata, Santa Catarina Coexcomatitlán, San Sebastián Teponahuatlán, Tuxpan de Bolaños. Por otro lado, el Pueblo indígena de los Nahuas del Sur se localiza en los municipios de Tuxpan, Cuautitlán de García Barragán, Villa Purificación, La Huerta y Zapotitlán de Vadillo.

Finalmente, también coexisten las comunidades indígenas urbanas que están asentadas en la Zona Metropolitana de Guadalajara, se trata de Mixtecos, Nahuas, Triquis, Purépechas, Tzeltales y Choles, que, aunque no son etnias propias de Jalisco, forman parte del universo de los pueblos indígenas que viven en el Estado y que en su calidad de residentes demandan servicios y son sujetos de obligaciones y derechos.

En este sentido, todos los pueblos indígenas de Jalisco apelan al reconocimiento de la diversidad cultural como un derecho público y requieren la certeza de que, en el futuro, su permanencia como pueblos estará garantizada por condiciones de mayor equidad social, con mejores niveles de salud, educación, vivienda, ingresos y empleo.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

- 2.1** NOMBRE DEL PROGRAMA: "Becas Indígenas".
- 2.2** DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaría de Desarrollo e Integración Social.
- 2.3** DIRECCION GENERAL RESPONSABLE: Dirección General de Programas Sociales.
- 2.4** TIPO DE PROGRAMA: De Desarrollo Social.
- 2.5** PRESUPUESTO A EJERCER: 5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M. N.)

- 2.6** PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO: Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo del Programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestal 29004414, contenido en el Presupuesto de Egresos del año 2013.

3. OBJETIVOS.

3.1 OBJETIVO GENERAL.

Proporcionar un apoyo económico a aquellos estudiantes indígenas asentados en el Estado de Jalisco, para que puedan continuar con su formación académica en los niveles de educación superior y media superior, de forma corresponsable.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

El apoyo consistirá en entregar a los beneficiarios \$2,400.00 (dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M. N.) bimestrales que les permita continuar o iniciar con su formación académica en el nivel de educación media superior y superior, cubriendo un máximo de 5 apoyos bimestrales por beneficiario durante cada anualidad.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

4.1. COBERTURA.

Este Programa tiene una cobertura Estatal, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente y opera en donde habita la población objetivo dando prioridad a aquella que se encuentra en municipios con mayor condición de pobreza y con presencia de población indígena.

4.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Todos los jóvenes en edad escolar que se encuentran en el sistema educativo o son candidatos a acceder a él y que pertenecen a un grupo indígena de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

4.3. TIPOS DE APOYO.

La entrega de apoyos a los beneficiarios se realizará bimestralmente, salvo casos de excepción; no existirá retroactividad anterior al alta en el padrón de

beneficiarios del Programa, y está sujeto en todo caso, al techo presupuestal asignado.

Todos los beneficiarios recibirán los apoyos correspondientes en el bimestre inmediato siguiente en que se incorporen al padrón de beneficiarios, sin excepción todos los beneficiarios deberán estar activos en el padrón que determine la Secretaría.

Estos apoyos se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal con que se cuente para su desarrollo.

4.4. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.

El apoyo consistirá en entregar a los beneficiarios \$2,400.00 (dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M. N.) bimestrales. El número de beneficiarios se determinará de acuerdo al techo presupuestal asignado en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, vigente para el año 2013 dos mil trece.

5. BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarios del Programa los jóvenes que se encuentran cursando el nivel educativo medio superior o superior o son candidatos a acceder a él y que pertenecen a un grupo indígena de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

5.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
I. Ser mexicano e indígena	<ul style="list-style-type: none"> Acta de nacimiento del solicitante. Carta otorgada por el municipio o autoridad comunitaria donde se acredite la pertenencia a la comunidad de origen indígena.
II. Haber sido aceptado en instituciones públicas o en escuelas particulares incorporadas a la Secretaría de Educación Pública (SEP), en los niveles de educación media superior y superior para iniciar sus estudios o en su caso continuarlos. Se podrá apoyar a los estudiantes de aquellas escuelas particulares sin fines de	<ul style="list-style-type: none"> Constancia de aceptación o de estudios en la escuela de nivel medio superior o superior.

<p>lucro, mismos que deberán demostrar una reconocida trayectoria de acciones a favor de la población indígena.</p> <p>En ningún caso se aceptarán cursos, diplomados y talleres.</p>	
<p>III. Que se encuentren realizando estudios en los niveles educativos establecidos en el apartado de población objetivo de este documento y hayan cursado y aprobado la totalidad de las materias (asignaturas, módulos o créditos) que correspondan al plan de estudios del o los ciclos escolares previos a la solicitud de la beca, y haber alcanzado un promedio mínimo aprobatorio.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de calificaciones del grado escolar inmediato anterior.

5.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN .

Se seleccionará a los solicitantes que cumplan con los requisitos del Programa y se les dará el apoyo económico de acuerdo al registro y suficiencia presupuestal.

Se dará preferencia a quienes además de encontrarse bajo los criterios de elegibilidad, tengan promedios de calificación más altos, se encuentren en mayor grado de pobreza, vivan en los municipios con mayor porcentaje de población indígena en el Estado o tengan alguna discapacidad.

5.3. CAUSALES DE BAJA.

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presenten los siguientes supuestos:

1. Cuando se compruebe que el beneficiario proporcionó datos falsos en su solicitud.
2. Incurrir en algún tipo de delito o acto ilegal.
3. Por la terminación de los estudios respectivos en el caso de nivel superior.

6. DE LA OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

6.1. DE LAS AUTORIDADES.

La Secretaría es la instancia ejecutora y responsable de la operación de este Programa, la cual podrá suscribir convenios de colaboración con Instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación del mismo programa.

La instancia operadora, será la responsable de operar, supervisar y generar una base de datos que se integrará al padrón único de beneficiarios de programas sociales del Gobierno del Estado de Jalisco.

Con el objeto de dar a conocer el Programa, la Secretaría llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de la población las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

La convocatoria se realizará a través de los medios impresos de comunicación y la página de Internet de la Secretaría o cualquier otro medio que esta determine.

La Dirección responsable del Programa enviará el padrón validado de nuevos ingresos a la coordinación del Padrón Único, siendo de igual forma responsable de la convocatoria y logística para entrega de los apoyos.

La Secretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos para facilitar el desempeño del programa, cuando así se requiera.

6.2. DEL SOLICITANTE

El solicitante deberá acudir personalmente a los sitios designados por la Secretaría en las fechas dispuestas para ello, presentando todos los requisitos definidos y solicitados.

Sólo serán recibidas las solicitudes que sean presentadas personalmente, que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de las presentes Reglas de Operación.

Será obligación de los solicitantes presentar a los seis meses de iniciada su participación en el Programa, una constancia de estudios o certificado previo de calificaciones que avale la asistencia regular a la escuela en el periodo de vigencia de la beca, con el fin de refrendar su permanencia en el Programa.

6.3. DE LA INSTANCIA NORMATIVA.

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano regulador del Programa, competente para interpretar las presentes reglas de operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en los presentes lineamientos. El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I. El titular de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social;
- II. Un representante de la Contraloría del Estado;
- III. Un representante de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas; y
- IV. Todos los titulares de las Direcciones Generales que conforman la Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de la Secretaría, para cada ejercicio fiscal.

6.4. COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

La Secretaría deberá comprobar a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, el recurso erogado anualmente, mediante la entrega de expedientes en formato electrónico, los cuales estarán conformados por los documentos según lo establecido en el apartado de requisitos de estas reglas, así como el padrón final firmado por el Director General de Programas Sociales de la Secretaría.

La Secretaría conservará los expedientes físicos de los beneficiarios, así como en formato electrónico.

En el caso que por diversas circunstancias no se entregue la totalidad de los recursos destinados al Programa, la Secretaría deberá reintegrar la cantidad correspondiente a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas al final del ejercicio anual.

6.5. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias de Gobierno del Estado. Así mismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

7. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.

7.1. SUPERVISIÓN

Los apoyos que se otorguen a través de este Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría. En este sentido, el Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

El seguimiento a la labor social de los estudiantes estará regulado por la Secretaría.

7.2. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

La Secretaría, mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz del marco lógico creada para cada programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los programas, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Se podrá disponer hasta del 2% del presupuesto del Programa, destinado a la evaluación, difusión o investigación sobre los objetivos del Programa o la problemática que atiende.

7.3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Los indicadores de seguimiento son los que a continuación se presentan:

- Porcentaje de becas indígenas asignadas en relación con las programadas.
- Porcentaje de beneficiarios que permanecen y concluyen el ciclo escolar.
- Promedio de calificaciones obtenidas por los beneficiarios del programa.

Nombre del indicador	Fórmula	Unidad de medida	Frecuencia de medición
Porcentaje de becas indígenas asignadas en relación con las programadas.	$(\text{Número de becas indígenas asignadas} / \text{Total de becas indígenas programadas}) * 100$	Porcentaje	Anual

Porcentaje de beneficiarios que permanecen y concluyen el ciclo escolar en relación a los beneficiarios totales.	(Número de beneficiarios inscritos en albergues que permanecen y concluyen el ciclo escolar/Total de beneficiarios inscritos)*100	Porcentaje	Ciclo escolar
Promedio de calificaciones obtenidas por los beneficiarios del programa durante el ciclo escolar en el que reciben la beca.	(Suma del promedio de calificación obtenido por cada becario) / Número total de becarios	Promedio	Ciclo escolar

8. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

8.1. CIERRE DEL EJERCICIO:

La Dirección del Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

9. MECANISMOS DE DIFUSIÓN.

La Secretaría será la encargada de dar a conocer el Programa, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

10. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios, los logros alcanzados, presupuesto asignado y erogado, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones de este Programa, se llevarán a cabo con apego a la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Además de lo dispuesto en la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental; el Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, en cuyo responsable recaerá la obligación de integrar, actualizar y gestionar la publicación, en los términos de Ley y de las presentes Reglas de Operación, del padrón del beneficiarios generado con motivo del Programa.

11. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SOCIAL O COMUNITARIA.

Los ejecutores del Programa deberán reunirse al menos dos veces al año con miembros de la Comisión Estatal Indígena (CEI) y beneficiarios del Programa para retroalimentación y mejoras al programa.

12. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano tendrán derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL: 013339421245,
terminaciones 13 y 12, extensión 51234.
CONTRALORÍA DEL ESTADO: 01800 HONESTO (4663786).

13. INTERPRETACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS.

La Secretaría a través del Comité Técnico de Programas Sociales será la única instancia facultada para la interpretación de los presentes lineamientos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa: Becas Indígenas, Maestro Carlos Castillo Peraza, publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 28 veintiocho de febrero del año 2012 dos mil doce.

ATENTAMENTE

El Secretario de Desarrollo e Integración Social
SALVADOR RIZO CASTELO

(RÚBRICA)